



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta al Ejecutivo Federal a firmar y ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70), de la Organización de Estados Americanos (OEA).

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la proposición con punto de acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de noviembre de 2019, la Diputada Lourdes Celenia Contreras González, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó la Proposición con Punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal, a firmar y ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70), de la OEA.
2. En la misma fecha, la Proposición con Punto de acuerdo fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La diputada proponente expone textualmente en sus consideraciones lo siguiente:

"El 15 de junio 2015, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), durante su 45º Período Ordinario de Sesiones, adoptó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, conocida como A-70. Este instrumento entró en vigor el 11 de enero de 2017, al momento de haber sido ratificado por al menos dos países.

La Convención A-70 tiene una relevancia significativa para el pleno reconocimiento de los adultos mayores, porque resalta y reconoce que:

"Resaltando que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;

Reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades;

Reconociendo también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconozca las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza". 1

Esta concepción de los derechos y la dignidad de los adultos mayores, queda puntualmente plasmada en el artículo 1 de la Convención A-70. Por ello, es pertinente citar dicho artículo:

"Artículo 1

Ámbito de aplicación y objeto

El objeto de la convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor.

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en esta Convención no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

Los Estados parte solo podrán establecer restricciones y limitaciones al goce y ejercicio de los derechos establecidos en la presente Convención mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática, en la medida en que no contradigan el propósito y razón de los mismos.

Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones."

En este contexto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Jalisco, nos ha manifestado la trascendencia para el estado mexicano de firmar y ratificar la Convención A-70 de la OEA para la integración sustancial de derechos humanos y libertades de los adultos mayores, esto de conformidad con el principio de política exterior de promoción de los derechos humanos plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Coincidimos que es indispensable armonizar el marco jurídico de protección a los derechos humanos de las personas adultas mayores que, por vivir en situación socialmente vulnerable, surge la necesidad de generar las condiciones para garantizar el gozo y disfrute de los mismos derechos humanos y libertades que todas las personas, incluido el de no verse sometidas a discriminación fundada en la edad. Los adultos mayores tienen derecho a estar libres de todo tipo de violencia, que se respete su dignidad con los más altos estándares de calidad, a un trato igualitario en su integración y participación activa en todas las esferas de la sociedad, así como en el acceso al entorno físico, transporte, información y a la comunicación; entre otros servicios e instalaciones de uso público.

Consideramos que una vez que el Estado mexicano firme y ratifique la Convención A-70 de la OEA, el marco jurídico de atención a los adultos mayores será más eficiente para el objetivo de garantizar su dignidad, derechos humanos y libertades. En función de ello, vale la pena referir cuáles son los principios generales aplicables a la Convención, establecidos en el Artículo 2, porque de este conjunto de principios y derechos, se derivan derechos específicos:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.*
- b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.*
- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.*
- d) La igualdad y no discriminación.*
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.*
- f) El bienestar y cuidado.*
- g) La seguridad física, económica y social.*
- h) La autorrealización.*
- i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.*
- j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.*
- k) El buen trato y la atención preferencial.*
- l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.*
- m) El respeto y valorización de la diversidad cultural.*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

n) La protección judicial efectiva.

o) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna."

De este modo, se potenciarán los avances en la adopción de medidas legislativas e institucionales, para la protección de los derechos de las personas adultas mayores; particularmente, se abren ventanas de oportunidad para revisar y ampliar el conjunto de derechos plasmados en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores reformada por última vez el 12 de julio de 2018.

Los postulados de esta convención, seguramente, resaltarán la importancia de una protección más específica a los adultos mayores, por ejemplo, las políticas públicas correspondientes, tendrán mayores elementos para abordar temas de urgente atención, como la cuestión del género en tanto factor que incide en el acceso a los derechos de las personas adultas mayores.

Es fundamental que el Estado mexicano y en consecuencia sus entidades federativas, cuenten con los estatutos jurídicos necesarios para dar prioridad a políticas públicas y planes que contribuyan al reconocimiento efectivo de las capacidades, habilidades y experiencia de las personas adultas mayores, valorando sus características particulares, dotándolos de las herramientas necesarias para que se conviertan en protagonistas de su proceso de envejecimiento.

La Convención A-70 de la OEA, contribuirá de forma importante a consolidar el paradigma garantista de envejecimiento, para superar así la visión asistencialista que identifica a las personas adultas mayores solamente como receptoras de programas sociales. Es imperativo impulsar acciones afirmativas para garantizar los derechos humanos de este importante sector de la población, para lograr que los Planes de Desarrollo de la Federación y de los estados de la República se basen en un enfoque sus derechos, y cuyas metas se ajusten a los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas dirigidos a ese grupo de personas que, hay que reiterarlo, viven en altos niveles de vulnerabilidad.

En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, estamos convencidos de que los adultos mayores merecen el pleno reconocimiento de sus derechos humanos y la protección del Estado para que gocen de una vida basada en el respeto a su dignidad, sin carencias y libre de toda forma de violencia y discriminación.

En conclusión, resulta imperioso que, a la brevedad, México firme y ratifique la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70), de la Organización de los Estados Americanos. Otros países de la región ya lo han firmado, como es el caso de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay. Del mismo modo, dicha Convención ha sido ratificada por Chile y Argentina. México no se puede quedar atrás.²

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal a realizar la firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70) de la Organización de los Estados Americanos."



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la proposición, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Tal como lo refiere la proponente, el 15 de junio de 2015, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones, aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que se encuentra pendiente de firma y ratificación por México.

Segunda. Entre las obligaciones de los Estados parte, para hacer efectiva la Convención, está la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención contra el abuso, abandono, negligencia, maltrato o violencia en su contra; adoptar las medidas afirmativas y realizar los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de sus derechos humanos; adoptar y fortalecer las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias, o de cualquier otra índole, a fin de garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos, incluido el acceso a la justicia; promover la más amplia participación de la sociedad civil; así como de otros actores sociales, en particular de las personas mayores, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación, y promover la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos e investigación, que le permitan formular y aplicar políticas públicas.

Tercera. La urgencia de la firma y ratificación de la Convención, obedece a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los adultos mayores en nuestro país, ya que de acuerdo con cifras de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el Informe Especial sobre los Derechos de las Personas Mayores, publicado en febrero de 2019,

entre el 1 de enero de 2014 y el 29 de febrero de 2016, se presentaron 34 mil 200 denuncias por delitos contra personas mayores, de los cuales el 57% fueron por delitos patrimoniales, principalmente despojo, robo a casa habitación, fraude, y daños en propiedad privada. Le siguen denuncias por violencia sexual (16%), violencia familiar (8%), lesiones (5%), amenazas (4%), homicidio y, en menor porcentaje, privación ilegal de la libertad; abandono de persona; omisión de cuidados; responsabilidad médica; trata de personas; explotación y discriminación¹.

Con la firma y ratificación de la Convención, el Estado mexicano cumpliría, además, con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de acuerdo a los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad; por lo que debería ser una prioridad en la agenda pública.

Cuarta. Aunado a lo anterior, cabe recordar que en el año 2015, México asumió los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que, en su objetivo 16 establece la obligación de facilitar el acceso a la justicia para todos, entre los que se encuentran por supuesto, los adultos mayores.

Quinta. Muchos han sido los esfuerzos que desde el poder legislativo se han emprendido para concretar la firma y ratificación de la Convención citada. Durante la LXIII Legislatura, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores² por el que se exhortó al titular del Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, suscribiera la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a la que se hace referencia en el punto de Acuerdo materia del presente dictamen.

¹ <https://www.milenio.com/politica/cndh-pide-ratificar-convenio-internacional-garantizar-derechos-adultos-mayores>

² http://sitfbxiii.diputados.gob.mx/dictamenesbxiii_ca.php?tipot=%20&pert=&idacut=2312



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

Sexta. En junio de 2019, el pleno del Senado de la República aprobó un punto de acuerdo con el fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal a concretar el proceso de firma y ratificación de la misma Convención, mismo que motivó la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los siguientes términos³:

- Que México apoyó decididamente el proceso de negociación de dicho instrumento, incluso en momento en los que algunas partes del texto enfrentaban oposición por parte de algunos países.
- Que la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores mantuvo amplias consultas con las instituciones nacionales competentes, de las cuales derivó la postura del Estado mexicano con relación a los artículos que comprenden la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y que siempre favoreció un instrumento robusto que promoviera un verdadero cambio en la situación de las personas mayores.
- Por lo que hace a la vinculación de México a la Convención, a fin de poder adherirnos a dicho instrumento, la entonces titular de la Cancillería emprendió en 2018 un proceso de amplias consultas interinstitucionales para contar con el visto bueno de todas las dependencias competentes respecto a la viabilidad de que México se adhiera al tratado, mismo que requirió recabar información sobre el impacto presupuestario de la implementación de la Convención, en particular de sus artículos 12, 17 y 24, relativos a servicios de cuidado a largo plazo, seguridad social y derecho a la vivienda, respectivamente.
- En ese sentido, a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, algunas de las instituciones competentes llevaron a cabo un análisis de impactos

³ https://infosen.senado.gob.mx/CCTP/RESPUESTAS/2019-07-10/DGPL_2P1A_7416_SRE_DERECHOS.pdf

presupuestarios, para determinar el costo que tendría para dichas instituciones la adhesión de México a la Convención, así como la fuente de financiamiento para cubrir los costos derivados de la misma, sin embargo, no se recibió la información solicitada por parte de todas las dependencias involucradas en el proceso.

- En este sentido, ante el cambio de administración, y considerando el presupuesto acordado para 2019, será necesario reactivar el proceso de consultas para conocer la valoración de las instancias sobre la factibilidad de adherirse a la citada Convención y, de ser el caso, obtener todos los vistos buenos lisos y llanos que se requieren para tal fin.

Séptima. La presente Legislatura no puede ser omisa en impulsar la firma y ratificación del mencionado instrumento internacional, mayormente en el presente sexenio, donde los adultos mayores representan una prioridad, tal como lo expresa el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, bajo el principio de *No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*, que textualmente dice: "... propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas"⁴.

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Presidente de la República para que suscriba, en nombre del Estado mexicano, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70), de la Organización de los Estados Americanos y, hecho lo cual, se envíe al Senado de la República para su consiguiente aprobación.

Recinto Legislativo, 10 de diciembre de 2019.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
|  Dip. Alfredo Femat Bañuelos Presidente |  | | |
|  Dip. Maria del Carmen Bautista Peláez Secretaria |  | | |
|  Dip. Gabriela Cuevas Barron Secretaria | | | |
|  Dip. Miriam Citlally Pérez Mackintosh Secretaria |  | | |



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCION
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCION DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Secretaria |  | | |
|  Dip. Teresita de Jesús Vargas Meraz Secretaria |  | | |
|  Dip. Sarai Núñez Cerón Secretaria |  | | |
|  Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada Secretaria |  | | |



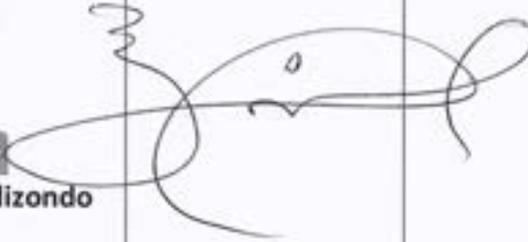
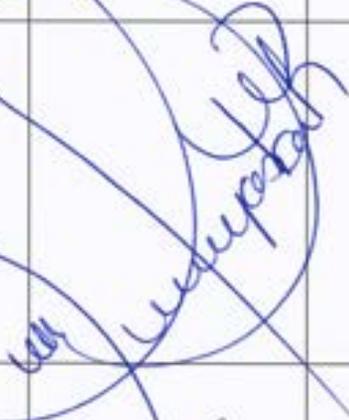
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez Secretaria |  | | |
|  Dip. Jorge Francisco Corona Méndez Secretario |  | | |
|  Dip. Claudia Báez Ruiz Integrante | | | |
|  Dip. Carlos Elhier Cinta Rodríguez Integrante |  | | |

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra Integrante |  | | |
|  Dip. José Luis Elorza Flores Integrante | | | |
|  Dip. Mariana Dunyaska García Rojas Integrante |  | | |
|  Dip. María Libier González Anaya Integrante |  | | |



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas Integrante | | | |
|  Dip. María Eugenia Hernández Pérez Integrante |  | | |
|  Dip. Pilar Lozano Mac Donald Integrante |  | | |
|  Dip. Mirna Zabeida Maldonado Tapia Integrante |  | | |

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

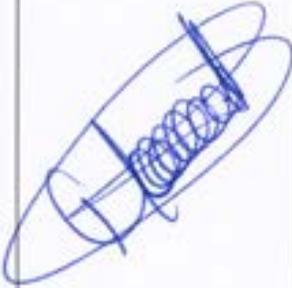
| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  Dip. Oscar Daniel Martínez Terrazas Integrante | | | |
|  Dip. Benito Medina Herrera Integrante |  | | |
|  Dip. María de Lourdes Montes Hernández Integrante |  | | |
|  Dip. Ana Patricia Peralta de la Peña Integrante | | | |

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|------------------|-------------------|
|  Dip. María Geraldine Ponce Méndez Integrante | | | |
|  Dip. Claudia Pérez Rodríguez Integrante |  | | |
|  Dip. Laura Imelda Pérez Segura Integrante | | | |
|  Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro Integrante |  | | |

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA SOBRE LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
MAYORES.

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  Dip. Alberto Villa Villegas Integrante |  | | |
|  Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya Integrante |  | | |
|  Dip. Héctor Yunes Landa Integrante |  | | |
|  Dip. Xochitl Nashielly Zagal Ramírez Integrante |  | | |